



ORDINARIO/PERMANENTE  
CIRCULAR A-32/001

**ARMADA DE CHILE  
DIRECCION GENERAL DEL TERRITORIO MARITIMO  
Y DE MARINA MERCANTE**

---

**OBJ.: DISPONE NORMAS COMPLEMENTARIAS PARA LA RECEPCION Y  
DESPACHO DE NAVES EN LOS PUERTOS NACIONALES.**

**REF.: D.S. (M) N° 364 DE 1980, "REGLAMENTO DE RECEPCION Y DESPACHO DE  
NAVES".**

---

**I.- INFORMACIONES:**

- A.- Las disposiciones contenidas en el "Reglamento de Recepción y Despacho de Naves" D.S. N° 364/80, determinan en esencia los mecanismos tendientes a agilizar los actos de recepción y despacho en las situaciones y bajo las condiciones allí expuestas.
- B.- No obstante lo anterior, estas normas resultan insuficientes en algunas situaciones particulares que no están tipificadas en el Reglamento.
- C.- El principio que debe inspirar todas las actuaciones de la Autoridad Marítima es el del "Buen Servicio", entendiéndose por tal aquel que es prestado en forma oportuna, ágil y eficiente, de modo de no incidir negativamente en la actividad comercial que realizan las empresas del ámbito marítimo.
- D.- Actualmente, el procedimiento sobre recepción y despacho de naves produce innecesarias demoras con el consiguiente costo a los armadores, pudiéndose adoptar procedimientos de mayor agilidad, acordes a la reglamentación vigente, lo que a su vez permitirá un uso más racional de los recursos humanos con que se cuenta.
- E.- Para lo anterior, esta Dirección General ha participado de las reuniones convocadas por el Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, para coordinar con los otros servicios públicos involucrados procedimientos que tiendan a agilizar dicho acto, encontrándose una favorable acogida en la mayoría de ellos.

**II.- INSTRUCCIONES:**

- A.- Se deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 8 del D.S. de la referencia, referido a conceder la recepción y despacho de una nave con el sólo examen documental de los antecedentes, considerando el siguiente procedimiento:

1) Servicio de Cabotaje.

- La recepción y libre plática para los buques de servicio de cabotaje que estén a la gira o atracados, podrá realizarse por fonía mediante equipos de VHF, en canal de trabajo que designe la Autoridad Marítima.
- El Agente de nave y/o Capitán entregarán durante el día de recalada la documentación e información requerida en letra C y Anexo "A" a la Autoridad Marítima.
- Para estas naves y sólo en lo referente al acto de recepción, se considerarán todos los puertos de su itinerario como intermedios, acogiéndose al beneficio considerado en el Art. 8.

2) Servicio Exterior.

- A la recalada del primer puerto nacional de las naves de servicio exterior, se deberá efectuar la recepción física de ésta, con todos los organismos que intervienen en este caso, de acuerdo a los ámbitos de competencia respectivos.
- Efectuar una acuciosa fiscalización de los certificados del buque y características generales tanto de datos técnicos, carga, como de la tripulación, solicitando además los documentos señalados en letra C y Anexo "A".
- Una vez que todos los organismos participantes den su visto bueno para la recepción, se procederá a dar la libre plática a la nave.
- En los puertos intermedios la libre plática será otorgada por la Autoridad Marítima, con el sólo examen de los documentos presentados por el agente de nave en la Repartición y luego que el práctico informe por VHF de que el buque ha sido atracado y su escala asegurada.
- En el caso de que la nave permanezca a la gira podrá otorgarse la libre plática, previa consideración de los demás organismos, por equipo de VHF en el canal de trabajo que designe la Autoridad Marítima, entregando posteriormente los documentos exigidos.
- En el "despacho" de la nave desde el último puerto nacional, la Autoridad Marítima deberá concurrir abordo junto a los organismos pertinentes para verificar el cumplimiento del artículo 33 del reglamento.

- B.- Para agilizar el procedimiento y evitar atrasos derivados de la demora del buque en hacer llegar la documentación exigida en letra C, se autoriza la impresión y difusión del formulario del Anexo "A" para que los señores agentes y Capitanes lo procesen, enviándolo con prioridad a las oficinas de la Autoridad Marítima.
- C.- El Capitán de toda nave mercante o su agente, entregará al representante de la Autoridad Marítima los documentos que se señalan, los cuales permanecerán en el archivo de la repartición y serán los siguientes:
- 1) Declaración General (D.S. N° 364, art. 4°).
  - 2) Declaración de mercancías peligrosas (D.S. N° 364, Art. 3°).
  - 3) Lista o Rol de Tripulación, incluyendo al Capitán (D.S. N° 358, Art. 8°).
  - 4) Lista de pasajeros, entradas y salidas del puerto (D.S. N° 358, Art. 9°).
- D.- En los casos en que el Servicio de Aduanas o los demás organismos que intervienen en la recepción de las naves, soliciten expresamente concurrir a bordo, la libre plática deberá ser otorgada en forma condicionada a la aprobación de estas instituciones en sus respectivos ámbitos de competencia.
- E.- Las Autoridades Marítimas locales establecerán procedimientos de coordinación con los demás organismos públicos que asisten a la recepción o despacho de las naves, con el objeto de evitar las demoras innecesarias.
- F.- En el caso del despacho de la nave desde puertos intermedios, el agente y/o Capitán presentarán los documentos de letra C de la presente Circular ante la Autoridad Marítima para su visación, pudiendo zarpar previa verificación del cumplimiento del Art. 33 del D.S. de la referencia, en especial las condiciones que estipula la letra D del citado artículo.
- G.- Lo dispuesto en la presente Circular es sin perjuicio de las inspecciones que la Autoridad Marítima estime necesario realizar a las naves a su recalada, estadía en puerto y zarpe o cuando, por razones fundadas, la situación amerite la real necesidad de someter la nave a una revista de fondeo ante un eventual tráfico ilícito de estupefacientes, control de personas embarcadas clandestinamente, etc.
- H.- Lo anterior no debe alterar lo dispuesto en los procedimientos establecidos que dicen relación con el ingreso oportuno y confiable de los zarpes y fondeos de las naves mercantes y especiales al sistema C.T.M. en la red Datamar.
- I.- Por lo anterior y para estos fines, sólo se deberán solicitar los siguientes antecedentes:

Fondeo:

- |                        |                    |
|------------------------|--------------------|
| - Nombre de la nave    | - Próx. puerto     |
| - Características nave | - ETD              |
| - Tipo                 | - Hora Fondeo      |
| - Bandera              | - Agencia Marítima |

Zarpe:

- |                        |                      |
|------------------------|----------------------|
| - Nombre de la nave    | - Carga embarcada    |
| - Características nave | - ETD                |
| - Tipo                 | - Próx. Puerto       |
| - Bandera              | - ETA próx. puerto   |
| - Velocidad            | - Ruta de Navegación |

J.- Finalmente, los cobros por concepto de recepción y despacho en cada puerto, continuará rigiéndose por el D.S. N° 427, capítulo 8, sin innovar al respecto.

K.- La presente Circular deja sin efecto la Directiva A-12/003 de fecha 23-JUL-80 y Directiva A-12/003 de fecha 25-MAR-82.

**NOTA: Por Resolución DGTM. Y MM. Ord. N° 12600/154 Vrs., del 27 de Febrero de 2007, la presente Circular cambió de A-12/003 a A-32/001.**

(Fdo.)

JUAN CARLOS TOLEDO DE LA MAZA  
VICEALMIRANTE  
DIRECTOR GENERAL

ANEXO "A"

INFORMACION DE RECEPCION ADMINISTRATIVA  
PARA BUQUES MERCANTES

A.- DATOS GENERALES: REGISTRO N° \_\_\_\_\_/

NOMBRE DEL BUQUE:.....CLASE: .....BANDERA: .....

BANDERA:.....CARACT.INT.....CAPITAN: .....

AGENCIA:.....PRACTICO: .....

FECHA ENTRADA:.....HORA FONDEO:.....ETD: .....

PRIMER PUERTO NACIONAL:.....ULTIMO PUERTO: .....

PROXIMO PUERTO: .....DESTINO: .....

B.- DATOS TECNICOS:

ESLORA:.....MANGA:.....PUNTUAL.....VELOCIDAD:  
.....

T.R.N.: .....T.R.G.: .....CALADO PROA: .....CALADO POPA: .....

FO:.....DO: .....AGUA: .....LASTRE: .....TPC/TPI: .....

C.- DATOS DEL PERSONAL Y DE LA CARGA:

	LLEGADOS		SALIDOS		TRANSITO
	NACION.	EXTRAN.	NACION.	EXTRAN.	
TRIPULANTES					
PASAJEROS					
AGREG. AL ROL					
TOTAL					
TIPO DE CARGA					
TOTAL EN TONELADAS					
IMO					
OBSERVACION					

